



Universitat d'Alacant Fundació General
Universidad de Alicante Fundación General

2018

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR



PLAN DE IGUALDAD
Conciliación de la vida
personal, laboral y familiar



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MEDIDAS

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

01_Flexibilidad Horaria

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo del personal será de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 7:00 y las 9:00 o con posterioridad a las 14:00 horas.

02_Jornada reducida en periodo estival y vacaciones

Se tendrá derecho a una reducción de jornada equivalente a la de un mes de jornada especial, que el personal podrá distribuir a su conveniencia, siempre que no repercuta negativamente en la organización de las unidades administrativas, en los períodos que van del 1 al 30 de junio y del 1 y al 30 de septiembre.

03_ Reducción de jornada

El Personal de la Fundación General tendrá derecho a una reducción de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones, en los siguientes casos: Cuando tenga a su cuidado algún menor de 14 años, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad, familiares que requieran especial dedicación o cuando, por razón de larga enfermedad o enfermedad crónica, no pueda realizar su jornada laboral completa y las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectivo su derecho a la asistencia social integral

04_Formación

El tiempo de asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación organizados por la Universidad, el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales y siempre que se considere que su contenido está relacionado con las funciones del puesto de trabajo del asistente, computará como tiempo de trabajo.

Los cursos obligatorios deberán realizarse dentro de la jornada laboral. Cuando de forma excepcional se realicen fuera del horario de trabajo procederá una compensación horaria equivalente a las horas del curso.

Los cursos voluntarios relacionados con el puesto de trabajo, tendrán una compensación horaria de 1 hora y se realizarán preferentemente fuera de la jornada laboral, salvo circunstancia que lo impida, en cuyo caso se recuperarán las horas que procedan de forma que se mantenga la citada compensación horaria.

Los cursos voluntarios dirigidos a la promoción profesional y los orientados a la formación personal deberán realizarse fuera de la jornada laboral sin que en estos casos corresponda compensación horaria alguna

ÁREA PERMISOS

05_Permiso por matrimonio o unión de hecho

El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

Este permiso puede acumularse al periodo vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

06_Permiso por matrimonio de familiares

El personal podrá disfrutar de permiso durante el día de la celebración del matrimonio de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, nietos y abuelos. Si el lugar de la celebración superara la distancia de 100 km, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos

07_Permiso por Paternidad

Se tendrá derecho a **seis semanas**, con plenitud de derechos económicos, por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un/a hijo/a, que disfrutará el padre a partir del mismo día del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

08_Permiso por Maternidad

En el supuesto de **parto** la duración del permiso será de **dieciséis semanas ininterrumpidas**. El permiso se distribuirá a opción de las trabajadoras, siempre que

seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en el supuesto de parto múltiple. En el caso de que los nacidos o la madre tengan que permanecer hospitalizados después del parto, al final de las dieciséis semanas, o las correspondientes en caso de parto múltiple, se añadirá el tiempo que medie entre el parto y la fecha en que ambos, hijo o hija y madre, tengan el alta hospitalaria.

En supuestos de aborto espontáneo en los tres últimos meses de gestación, la madre tendrá derecho al descanso obligatorio por maternidad de seis semanas.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el permiso de maternidad no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En los supuestos de **adopción** o acogimiento de menores, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de **dieciséis semanas ininterrumpidas**, contadas a la elección del interesado o interesada. Este permiso se ampliará en dos semanas más en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija a partir del segundo, o de discapacidad del hijo o hija.

La duración del permiso será asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social o familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Cuando la adopción se produzca en el extranjero, el cómputo podrá empezar al regreso de los solicitantes al territorio nacional.

09_Permiso para la asistencia a exámenes prenatales, preparación al parto, tratamientos de fecundación y reuniones relacionadas con procesos de adopción o acogimiento, así como reuniones de coordinación en centros de educación especial.

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales, cursos de técnicas para la preparación al parto, reuniones y consultas relacionadas con procesos de adopción o acogimiento y a reuniones de coordinación en los centros de educación especial a los que asistan hijos o hijas con discapacidad, que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como para la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación, siempre y cuando se acredite que los mismos no se puedan realizar en horario de asistencia distinto al de la jornada de trabajo de la interesada o interesado.

10_Permiso por interrupción del embarazo

Las trabajadoras tendrán derecho a **seis días hábiles y consecutivos** a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

11_Permiso por lactancia

Por lactancia de un hijo o hija menor de 12 meses o por acogimiento en idéntico supuesto, las trabajadoras o los trabajadores tendrán derecho a la ausencia de su puesto de trabajo durante **una hora diaria** por hijo/a, que podrá dividir en dos fracciones.

Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal por el mismo tiempo y con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, pero en cualquier caso sólo por uno de ellos.

Asimismo, podrá sustituirse este permiso por **26 días hábiles** de ausencia del puesto de trabajo; días que se disfrutarán de manera consecutiva y a continuación del permiso de maternidad. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

12_Permiso por muerte o enfermedad de familiar.

En caso de muerte o enfermedad grave de un familiar se tendrá derecho a los siguientes permisos:

- Si es el cónyuge o familiar de primer grado, por consanguinidad o afinidad, 4 días hábiles, y 6 si ocurriera a más de 100 km de la localidad de residencia.
- Si es familiar de segundo grado, por consanguinidad o afinidad, 3 días, y 5 días si ocurriera a más de 100 km de la localidad de residencia del personal.

13_Permiso para cuidado de hijos o hijas

El personal tendrá derecho a un permiso de **hasta 4 días hábiles continuados** para el cuidado de hijos o de hijas menores de hasta catorce años o afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

14_ Otros permisos

- Un día para concurrir a **pruebas selectivas** para el ingreso en la Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.
- Dos días naturales consecutivos por **traslado de su domicilio habitual**, aportando justificante acreditativo.
- El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados a su cargo, a **consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico** durante el tiempo indispensable para su realización.
- El personal podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un **deber inexcusable**, de carácter público y personal. Se entenderá por deber inexcusable en estos casos los siguientes:
 - Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.
 - Cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de las consultas electorales.
 - Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal; así como de diputada o de diputado.

- Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

- Cumplimiento de obligaciones de análoga naturaleza.

- Se establece para las trabajadoras en estado de gestación un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el caso de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo.

ÁREA LICENCIAS

15_Licencia por Asuntos Propios

Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta **6 días por asuntos propios** o particulares, sin necesidad de motivación o justificación alguna.

El personal de administración y servicios tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose este derecho en un día más por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa comunicación a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y teniendo en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Al personal que no preste servicio durante el año completo, le corresponderá la parte proporcional a los meses trabajados.

Igual consideración, salvo el límite temporal, tendrán los días de permiso que se disfruten por permuta de los que se asista al puesto de trabajo durante los períodos de actividad atenuada o a los que se dé esa consideración.

16_Vacaciones

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de **veintidós días hábiles** de vacación retribuida, o de los días que correspondan si el tiempo de servicios durante el año fuera menor. Se tendrá derecho, asimismo, a un día hábil adicional al cumplirse quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, **hasta un total de 26 días hábiles** por año natural. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán de forma preferente en el mes de **agosto**.

ÁREA BENEFICIOS SOCIALES

17_Escuela de verano

La Universidad de Alicante organiza su Escuela de Verano con el objetivo de posibilitar la conciliación laboral y familiar de las personas que integran la comunidad universitaria durante el período vacacional de sus hijas e hijos.

La Escuela de Verano acoge a los hijos e hijas del **PDI, PAS, alumnado, personal contratado por la Fundación General de la Universidad de Alicante, Centro Superior de Idiomas y Taller Digital** con fecha de nacimiento entre el **01/01/2001** y el **31/12/2013** (3-4 a 16 años).

CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR ESTOS DERECHOS

La solicitud de estos permisos, licencias y beneficios sociales se realiza a través del apartado “**SOLICITAR AUSENCIAS**” de la intranet de la Fundación General de la Universidad de Alicante.

Para información y consultas:

M^a José Moya

Tel. 96 5903840